JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 5 de 2024

05001 41 05 **008 2022 01064** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **GLORIA ASTRID BEDOYA TORRES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; procede este despacho a resolver solicitud de corrección de un error involuntario en el auto del 7 de marzo de 2024 mediante el cual se había realizado una corrección de error involuntario en el acta de la audiencia del 28 de febrero de 2024. Para mayor claridad, se aclara entonces que en el numeral cuarto de la parte resolutiva de la sentencia, se resolvió lo siguiente:

CUARTO. Se condena a la parte demandada a pagarle a la parte demandante los intereses moratorios, de conformidad con la parte motiva de la decisión, a partir del 29 de enero de 2022 y hasta el pago efectivo de la obligación

Y se aclara también que quien obra como demandante en este proceso es la señora GLORIA ASTRID BEDOYA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 43.037.503.

Aclarado lo anterior, se le recuerda a la parte demandada que la decisión válida y que puede ser objeto de ejecución judicial es la sentencia, contenida en el audio de la audiencia en la medida que las audiencias en este despacho se realizan bajo el sistema de oralidad establecido en la Ley 1149 de 2007, y que conforme con lo dispuesto en el artículo 6 de esa misma disposición normativa, las actas solamente son constancias de la asistencia de quienes intervienen en la diligencia, por tanto los errores relativos al contenido de la decisión de ninguna manera pueden resultar un obstáculo para el cumplimiento de las decisiones en la medida que la decisión misma está consignada es en el audio de la audiencia, y no en el acta.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **052** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **8 de abril de 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf96712bab1af68a0bf737973401e0dc08d943dc66e1a94cb9611e66bf268749**
Documento generado en 05/04/2024 02:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica